



CONSTANCIA N° 332

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 550, PRESENTADA POR DOÑA: **OLGA MARIA ELENA MEDINA DE RIOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 04414226, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 644 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **ZOILA MONROY FLORES** A FAVOR DE: **OSCAR MEDINA CARDENAS**, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 731 AL 733, DEL TOMO I DEL BIENIO 1960 - 1961, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **OLGA MARIA ELENA MEDINA DE RIOS** CON DNI. N° 04414226, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ICA, 18 DE AGOSTO DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2022 15:07:30-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Q N° 0361949

Seiscientos treinta y cinco



Escritura publica la minuta presentada y se agregó a en la
 pago respectivo con el número ciento cuarenta y cinco después de
 cumplidos por mí el Notario las prescripciones de los artículos
 los treinta y tres y tres siguientes de la ley del Notariado e in-
 tui a los otorgantes del objeto y resultados de la ley del No-
 tariado e intui de esta escritura por la lectura que de
 ella les hice en presencia de los testigos señores Ge-
 nio Rojas Flores y Tosi Felipe Bascón un librito electoral
 los números seiscientos treinta y cinco mil novecientos se-
 senta y tres y seiscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y
 cinco respectivamente a quienes voy a de todo lo que voy a de-
 clarar - trayado - nombre, comprendido, la ley del Notariado e intui. Nota
 lo -

Genio de Rosa Monroy Flores
 que no sabe firmar -

Y Genio de Rosa Monroy Flores

[Handwritten signature]

Número seiscientos treinta y cinco
 Compra - venta
 Zaira Monroy Flores a
 Oscar Medina Cárdenas -

macafana/era
 En la ciudad de
 Arequipa, a los veintidós
 días del mes de Di-
 ciembre de mil no-
 cientos veintidós.

cuatro, ante mí el Notario inscrito en el Registro Electoral
 Nacional bajo el número seiscientos treinta y cinco mil no-
 vecientos sesenta y tres y con libreta de Conservación Neli-
 tar número ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y
 tres y testigos que al final se expresarán, fueron presentes de
 una parte la señora Zaira Monroy Flores, peruana, soltera
 natural y vecina de Arequipa, propietaria de compañía en

Quica, y de la otra el señor Oscar Medina Cardenas, pro-
prietario, casado con doña Olga Paetto Garcia, natural de
Molinitambo, vecinos de Arequipa, deifer, con libreta electo-
ral número trescientos treinta y mil setecientos veintien-
tinueve y con libreta de inscripción Militar número seis-
cientos veintiseis mil doscientos noventa y siete. Ambos como
parientes cercanos de edad instruidos en el idioma
castellano y legalmente capaces para contratar a quie-
res de conocer de y fe; y me manifestaron que otorga-
ra escritura pública la compra que se acordó en
Tuzar y cuyo tenor literal es como sigue: Mi-
UNTA. Señal Notario: Sirva constar en su registro
de escrituras públicas, una de compra-venta que celebran
de una parte, como vendedora la señora Zula Murray
Flora, domiciliada en el Paseo Murray, casa sin nú-
mero de esta ciudad; y de la otra como comprador
don Oscar Medina Cardenas, domiciliado en el jirón Ma-
lcoín Sierra Blanca, casa sin número de esta ciudad
bajo, las condiciones siguientes: Primeras. La señora
Zula Murray Flora, es dueña de un terreno solar ubi-
cado en el Tuzar denominado "Malcoín Sierra Blanca"
de la urbanización San Miguel de esta ciudad, cuyos
límites son: por el norte, con una calle sin nombre por
donde mide cuatro metros cincuenta centímetros; por
el sur, con el jirón Malcoín Sierra Blanca por don-
de mide también cuatro metros cincuenta centímetros
por el este, con propiedad de la testamentaria Félix Qui-
pe por donde mide veinte metros de largo y por el oeste
con propiedad de Mariano Herrera, por donde mide tam-
bién veinte metros; enclavándose dentro de estos límites

O N° 0364938

Setecientos treinta y dos



SE
1912



z medidas una área superficial de noventa metros cuadra-
dos. Segundo.- El terreno descrito en la denuncia anterior de
señora Paula Manuay Flores, toda en venta real y enajenación per-
petua al señor Oscar Medina Córdova, en el precio conven-
cional de veinte soles por el metro cuadrado, haciendo un to-
tal el área vendida de un mil ochocientos setenta y dos, canti-
dad que el comprador entregará a la vendedora en el
acto de firmar esta escritura y bajo fe de entrega notarial
Ejercero.- La venta del terrenito se hace, en todo man-
to de hecho y por derecho de teca y corresponde, tales como
años, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres
y cuantos le pertenecen sin carga ni limitación de nin-
guna clase. Cuarto.- La vendedora declara que sabe
el terrenito que vende no pesa ningún gravamen, medida a
judicial ni compromiso que restringa al dueño de libre
disposición, obligando en todo caso a la evicción y sanea-
miento conforme a ley. Quinto.- Vendedor y comprador se
claran que existe la más justa compensación entre el terreno
vendido y el precio pagado de manera que si alguna diferen-
cia hubiera se hacen mutua y recíproca donación sobre
cualquier exceso o diferencia y renuncian a cualquier recla-
mación posterior por todo concepto. Sexto.- La vendedora
se declara haber adquirido este terrenito por división y
partición practicada con sus demás hermanos en diciembre
de Mayo de mil novecientos veintidos, ante el Notario de
Nasca, don Felipe Blacaltana Pica, habiendo correspondido
antes al referido terreno a su madre que en vida se llamó
María Flores, cuya sucesión fue pagada en esta ciudad,
con certificado número setenta y mil seiscientos setenta y dos
de la Oficina de Contribuciones de Ica. Séptimo.- La



dedos y comprador declaran responsabilizarse sobre cualquier impuesto, multa o gravamen que dicho inmueble adonde al Estado hasta la fecha de esta escritura. Vatel señor Mateo agregará lo de ley, siendo convenido que el cincuenta por ciento de alcabala y la plus-valía le abonará la vendedora y el otro cincuenta por ciento de los impuestos y honorarios los abonará el comprador. Reca veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Zula Mondrag Flores - R. Oscar Medina G. - Justino - nes de la minuta - Paga alcabala sellos autentificados hoy once mil ciento sesenta y seis, sellos diecinueve y hoy diez mil ochocientos cuarenta y siete autentificados. Reca veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Macabta na Peña - un sello de la notaría - Oña - Paga los siguientes impuestos: Alcabala de enajenación en certificado de pago número dos mil setecientos sesenta y siete autentificados; Beneficios hoy número diez mil ochocientos cuarenta y siete con certificados número cinco ochenta y siete mil seiscientos sellos autentificados. Recargo fondo Educación Nacional hoy número once mil ciento sesenta y siete sellos diecinueve - Total ciento sesenta y siete - Reca, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Rivera un sello de la boya de Depósitos y Consignaciones - Departamento de Recaudación. Visto bueno. Otro sello. Helipanes Buen día S. Vayas - aquí las certificaciones del frente, se daó a escritura pública la minuta presentada y se agregó a un pago respectivo con el número ciento cincuenta y tres después de ampliado por mí el Nota rio las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Ventado e usará a



Firmado digitalmente por:
 Galdos Morales Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/08/2022 15:14:35-0500

Nº 0364936

Setecientos treinta y tres



Los estantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de todos ellos les hice en presencia de los señores señores Juan Rogas Flores y Tosi Espino Obispo con libretas doctorales números trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres y trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con libretas militares números setecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y tres y seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres respectivamente a quienes congoce a todos lo que lo firmo...

Laiglesia e Honorros J. Vargas P. Isaac Medinilla

Juan Rogas Flores

Tosi Espino Obispo



Número seiscientos cuarenta y tres
 Compra-venta
 El Concejo Provincial de Tarma
 a don Luis Alex Miranda

En la ciudad de Tarma, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos...

veintidos mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Notario inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres y con libreta de banco de paz militar número cuatro setenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres y setecientos que al final se expresarán por el presente de una parte el Concejo Provincial de Tarma, representada en este acto por sus Jueces de Rentas y Gastos respectivamente señores Carlos Mendoza Meza y Luis Muna, vizcaíno, hermanos, vecinos de Tarma, de Tarma, empleados, el primero casado natural de Cajamarca con libreta doctoral número trescientos treinta y tres mil cuatrocientos...



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2022 15:14:45-0500